

**10159** ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Redondela la ocupación de una parcela de 8.807 metros cuadrados de terreno de dominio público de la zona marítimo-terrestre de la margen derecha del río Alvedosa, a su paso por dicha villa, para la construcción de un muro de contención, relleno y alumbrado, con destino a jardines públicos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado al Ayuntamiento de Redondela, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia Pontevedra.  
 Término municipal: Redondela.  
 Superficie aproximada: 8.807 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de un muro de contención, relleno y alumbrado, con destino a jardines públicos.  
 Plazo concedido: Treinta años.  
 Canon unitario: 500 pesetas anuales.  
 Prescripción: En la segunda alineación del muro deberá construirse una rampa de varada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 15 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro López Jiménez.

**10160** ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se legaliza a «Cubellas Industrial, S. A.», las obras de toma de agua del mar para la factoría, ocupando 48 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 47 metros cuadrados de mar litoral, en el término municipal de Cubellas (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado a «Cubellas Industrial, Sociedad Anónima» una legalización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.  
 Término municipal: Cubellas.  
 Superficie aproximada: 48 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 47 metros cuadrados de mar litoral.  
 Destino: Legalización de las obras de toma de agua del mar para factoría, ocupando terrenos de dominio público y del mar litoral.  
 Plazo concedido: Veinticinco años.  
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones: El concesionario queda obligado a tomar todas las medidas que se le ordenen por las autoridades competentes para evitar que se produzca contaminación atmosférica o marítima como consecuencia de la utilización de la concesión.

El titular o beneficiario estará obligado a cumplir todas las normas de seguridad para evitar cualquier perjuicio a los usuarios, tanto de la zona marítimo-terrestre como del mar territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 24 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

**10161** ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de octubre de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Pamplona, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 31 de julio de 1971, por la que se aprobó el plan parcial de ordenación del polígono «Azpitagaña», en Pamplona, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Pamplona contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, en la que se estima el recurso de reposición presentado por «Promotora Inmobiliaria e Industrial Navarra, S. A.», frente a Orden de dicho Ministerio de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, que había denegado la aprobación del plan parcial de ordenación del polígono «Azpitagaña», aprobándolo sobre las modificaciones introducidas con el recurso de reposición, debemos anular y anulamos, dejándola sin valor ni efecto la expre-

sada resolución ministerial de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno por ser contraria a derecho, y mandamos reponer las actuaciones del expediente al momento anterior a pronunciarse la resolución que aquí se anula, para que por aquel Ministerio se resuelva de nuevo el recurso de reposición con estricta observancia en las normas procedimentales que regulan la materia; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín y José Gabaldón (rubricados).»

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Magistrado excelentísimo señor don Aurelio Botella Taza, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico. Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Evaristo Cabrera (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Salas.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**10162** ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de diciembre de 1977 dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Joaquín Salanueva Arroqui, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de marzo de 1978, que denegó la aprobación de volúmenes de la manzana siete del plan parcial de la plaza de los Fueros, de Pamplona, así como contra la desestimación expresa, por resolución de 28 de enero de 1977, del recurso de reposición formulado contra la primera, se ha dictado por dicha Sala, con fecha 16 de diciembre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, ésta confirmatoria en reposición de la primera, las cuales denegaron la aprobación de la ordenación de volúmenes de la manzana siete del plan parcial de la plaza de los Fueros, de Pamplona, por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—Fernando Mateo Lage.—Eugenio Díaz Elmil.—Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.—Diego Rosas Hidalgo.—(Firmados y rubricados.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el mismo día de la fecha. Certifico, Gregorio Rivera Uriz (firmado y rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**10163** ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de octubre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Francisco Calvo Cabrerós, representado por el Procurador don José María Martínez Fernández, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 23 de enero de 1967, sobre desahucio, se ha dictado el 19 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Calvo Cabrereros contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, que acordó la rescisión del contrato que aquél tenía de la vivienda protegida número cuarenta y ocho del grupo "Nuestra Señora de la Zarza", en Villamañán (León), perteneciente a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura; debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín y José Galdón (trubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**10164** *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Segovia.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono industrial «Hontoria». Fue aprobado.
2. Los Corrales de Buelna.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono industrial «Los Barros». Fue aprobado.
3. El Ferrol del Caudillo.—Proyecto reformado de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Ensenada de la Gándara». Fue aprobado.
4. Santiago de Compostela.—Proyecto de enlace a distinto nivel entre la CN-550 y el polígono «Tambre». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**10165** *ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Navalafuente.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1978 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Navalafuente, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 23 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Navalafuente y de cuantos documentos les componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**10166** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 33.232.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 33.232, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada, con fecha 28 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 323/1975, promovido por don Autelino Martín Hernández, contra resolución de 21 de noviembre de 1974, sobre sanción y orden de retirada de una alambrada existente en finca de su propiedad; se ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete, habiendo sido parte en el presente recurso el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Autelino Martín Hernández, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, por encontrarse ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Director general, José María Fluxá Ceva.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

**10167** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 33.087.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 33.087, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 159/75, promovido por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», contra resolución de 12 de marzo de 1975, sobre vertidos de aguas residuales al cauce del río Zadorra en término de All (Alava), se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1977 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Director general, José María Fluxá Ceva.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.